

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
FISCALIZACION Y CONTROL (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.428.693</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	02	469.638
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.054
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.930
	99	Otros		2.124
09		APORTE FISCAL		6.931.001
	01	Libre		6.931.001
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.428.693</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.258.063
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.330.332
25		INTEGROS AL FISCO		72.535
	01	Impuestos		72.535
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		386.850
	04	Mobiliario y Otros		26.922
	05	Máquinas y Equipos		23.284
	06	Equipos Informáticos		106.763
	07	Programas Informáticos		229.881
31		INICIATIVAS DE INVERSION		369.913
	01	Estudios Básicos		26.550
	02	Proyectos		343.363
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Minis-

terio.

También trimestralmente el Ministerio de Transportes evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preeliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 57

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 332

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 21.240

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 3.938.457

La contratación de 140 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ : 3.655